



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AMPARO DE POBREZA -25286-3105-001-2022-00130-00

DEMANDANTE: CÉSAR ALBEIRO ÁVILA

DEMANDADO: N/A

Reunidos los presupuestos procesales de que tratan los art. 150 y 151 del C.G.P. el despacho concede amparo de pobreza al señor **CÉSAR ALBEIRO AVILA**, identificado con la C.C. 11.439.905; para todos los efectos el amparado por pobre debe tener en cuenta que el amparo concedido entraña los efectos previstos en el art. 154 del C.G.P., sin que ello implique un desconocimiento a los deberes que le corresponde de acuerdo con el art. 78 del C.G.P.

De acuerdo con lo anterior, el despacho designa al abogado **MAURICIO PRIETO ORTEGA**, identificado con C.C. 80.512.691 y portador de la T.P. 335.135 del C.S.J. como apoderado judicial del amparado por pobre, a quien se le podrá ubicar en la calle 71 A bis No. 96-35 Bogotá, por el correo electrónico mauricioprieto100@hotmail.com, teléfono 3138904245.

Por secretaría remítanse las comunicaciones correspondientes a la amparada por pobre y al apoderado designado respecto a lo decidido en esta providencia.

NOTIFIQUESE (1)

La juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE